



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO NOVENO (009) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
(Antes Juzgado Dieciocho Civil Municipal Oral De Barranquilla)

Notificado Estado electrónico No. 17 de fecha 16 de mayo de 2022.

RADICADO: 08001418900920210014500
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDISOLUCIONES DEL CARIBE S.A.S.
DEMANDADO: JORGE ALEXIS ESPINOSA ARNEO

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su Despacho el proceso de la referencia, donde la parte demandante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución.
Sírvese proveer.
Barranquilla, mayo 04 de 2022.

1

KATHERINE DEL R. MOJICA PEÑALOZA
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - BARRANQUILLA,
MAYO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial, se observa que falta notificar por aviso a la parte demandada, tal como se ordenó en auto de fecha 10 de diciembre de 2021, notificado por estado No. 66 del 15 del mismo mes y año, razón por la cual esta judicatura se abstiene de ordenar seguir adelante con la ejecución, hasta tanto no se cumplan los presupuestos del artículo 440 del C.G.P., este juzgado,

RESUELVE

1. Abstenerse de ordenar seguir adelante con la ejecución hasta que se aporte notificación por aviso de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 del C.G.P. y decreto 806 de 2020.
2. Ordénese a la parte demandante, cumplir con la carga procesal de notificar a la parte demandada, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, para que cumpla dicha carga, termino en el cual el expediente permanecerá en la secretaria, so pena de decretársele el desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G. del P.
3. Notifíquese por estado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MIGUEL ANGEL TRESPALACIOS ARTEAGA
JUEZ

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11430 El Juzgado 18 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, transformación prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11256 y PCSJA20-11663.

1

Firmado Por:

Miguel Angel Trespalacios Arteaga

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54840ae76d283629baf0b5952b03372548416a7268f1b40105cd16366c259168**

Documento generado en 13/05/2022 10:16:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>